

A group of people in suits, some holding documents, standing in a line. The image is in grayscale and serves as a background for the text.

Derecho, Ciudadanos y el Ejercicio del Gasto Público

Lic. Jorge Eduardo González Labastida

Por: Jorge Eduardo González Labastida¹

“No veo razón para la envidia, si los seres humanos estamos todos en un mismo punto.”

(Indira Gandhi)

1. Sobre el ejercicio del gasto público

En un contexto de crisis en las finanzas públicas, la ausencia de crecimiento económico y el aumento del desempleo, el gasto del gobierno es crucial, especialmente aquél que está destinado a paliar los efectos de la pobreza y compensar a la gente con más necesidades.

Ahora, es necesario decir que una correcta asignación y ejercicio del gasto público debe pasar no sólo por reglas claras e instituciones eficientes, sino también por la participación ciudadana en la vigilancia en el uso de esos recursos.

Para los ciudadanos es importante interesarse en entender cómo se asignan los recursos para proveer a su municipio de infraestructura básica (agua potable, luz eléctrica, drenaje, alcantarillado, entre

¹Jorge Eduardo González Labastida es Licenciado en Contaduría por la UNAM, con especialidad en mercado de valores por el Instituto Mexicano del Mercado de Valores. Su experiencia laboral inició en el año 1976 hasta 1982 en el entonces Banco de Comercio en donde ocupó varias puestos siendo el último el de auditor interno, en 1982 pasó al Banco Continental ganadero en donde se desempeñó como auditor senior hasta 1984 para posteriormente ingresar a la entonces Comisión Nacional de Valores (CNV) en dirección general de intermediarios bursátiles de 1984 hasta 1988 en donde ocupó los puestos de inspector y subjefe del departamento de análisis financiero. Posteriormente en 1988 trabajó en la casa de bolsa valores bursátiles de México como subgerente de auditoría; en 1990 regresa a la CNV como subjefe del departamento de dictámenes para retirarse en el año 2003 de la actual Comisión Nacional Bancaria y de Valores como subdirector de análisis financiero. Ponencia presentada en el Panel “Derechos humanos, entre lo universal y lo local” en el marco de las Jornadas Universitarias 2012 del CEUArkos.

otros), la manera en que deben canalizarse esos recursos y las obligaciones de los gobiernos municipales de informar a la población sobre el uso y destino de los mismos.



No es la pretensión abarcar todos los aspectos relevantes para vigilar el gasto público en infraestructura municipal. Más bien, tiene la intención de funcionar como una brújula para todas aquellas organizaciones y/o ciudadanos que deseen participar en la labor de observar y monitorear a los gobiernos municipales en el ejercicio del gasto público. El objetivo final es promover la rendición de cuentas de los gobiernos municipales para así mejorar la eficiencia en el uso de estos recursos.

2. El Ramo 33: Responsabilidades de Gasto hacia Estados y Municipios

El Ramo 33, también conocido como Aportaciones Federales para Estados y Municipios, es creado en 1998, con el objetivo de transferir recursos hacia los estados y los municipios otorgándoles responsabilidades en cuanto al ejercicio de recursos públicos en materia de salud, educación, infraestructura, seguridad pública entre otros servicios públicos.

Los recursos del Ramo 33 están destinados a un fin particular, es decir, su gasto está condicionado al cumplimiento de ciertos objetivos. A pesar de que estos recursos son

ejercidos directamente por estados y municipios, el gobierno federal mantiene control sobre los mismos y puede supervisar su uso.

2.1 El FISM y cómo el entorno influye en la calidad de vida

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que componen el Ramo 33 y se divide en la parte estatal (FISE) y la municipal (FISM)ⁱ. El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) junto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun) son los únicos dos recursos del Ramo 33 que son ejercidos directamente por los municipios.

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en los rubros siguientes (según la Ley de Coordinación Fiscalⁱⁱ, Artículo 33):

1. Agua potable.
2. Alcantarillado.
3. Drenaje y letrinas.
4. Electricidad rural y de colonias pobres.
5. Caminos rurales.
6. Urbanización municipal.
7. Infraestructura básica de salud.
8. Infraestructura básica educativa.
9. Infraestructura productiva rural.
10. Mejoramiento de la vivienda.

Casi el 70 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se transfiere a municipios.

El Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) representa uno de los ingresos más importantes para algunos de los municipios más marginados del país. La importancia del FISM para la población viviendo en pobreza extrema se relaciona con la influencia que tienen las condiciones del área geográfica sobre el bienestar de los individuos y la reducción de la pobreza. Las oportunidades de tener una mejor calidad de vida se incrementan cuando la población tiene acceso a más y mejores servicios públicos.



Ahora bien, ¿por qué el FISM?

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal es importante no sólo por la influencia que tiene el entorno geográfico sobre la calidad de vida, sino también porque permite observar y evaluar la capacidad de administración y prestación de servicios públicos por parte de los municipios. Y, los municipios son, nada más

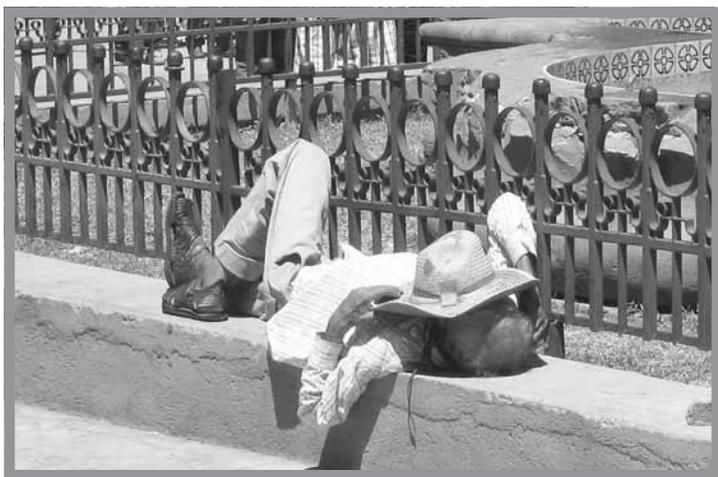
y nada menos, el nivel de gobierno más cercano a las necesidades y demandas de la gente.

2.2 ¿Cómo se asigna el FISM?

La asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) pasa por tres etapas desde que sale de las arcas de la Federación hasta que es ejercido por los municipios:

2.2.1 .FISM: de la Federación a los Estados

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuye el recurso entre los estados aplicando una fórmula relacionada con las necesidades básicas en los hogares (Artículo 34, Ley de Coordinación Fiscal): *“La distribución del FISM de la Federación a los estados se realiza en función de la proporción que corresponde a cada estado de la pobreza extrema a nivel nacional.”*



2.2.2 FISM: de los Estados a los municipios

Ahora, los estados deben distribuir el recurso entre sus municipios aplicando:

1) La misma fórmula que la Federación aplicó con ellos. (Artículo 34, LCF).

2) Una fórmula alternativa (Artículo 35 de la misma ley) en caso de que no cuenten con la información necesaria para emplear la fórmula original. El problema de la fórmula alternativa es que no es tan rigurosa en su cálculo como la fórmula original.

2.2.3. FISM: de los Municipios a las Comunidades

Finalmente, cuando el recurso llega a los municipios, los ayuntamientos son los encargados de canalizar el recurso hacia las comunidades en condiciones de pobreza extrema y rezago social. Sin embargo, a partir de este punto el mecanismo se torna más discrecional dada la inexistencia de un mecanismo formal de asignación (fórmula).

La decisión de gasto del FISM se hace en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun)ⁱⁱⁱ. El Coplademun es un sistema de participación a través del cual los grupos organizados de la sociedad y la población en general participan en la planeación del desarrollo del municipio.

3. Consideraciones finales

Por lo anterior, es muy importante que exista:

- **Monitoreo ciudadano:** que es la participación de organizaciones o de ciudadanos en la observación y la vigilancia de las acciones del gobierno, particularmente en el uso de recursos públicos o en la implementación de programas de gobierno.
- **Transparencia:** que consiste en la labor del gobierno de ofrecer información al público sobre su funcionamiento e instituciones para que los ciudadanos tengan acceso a la misma y evalúen su actuar.
- **Rendición de cuentas:** a saber, el mecanismo mediante el cual las autoridades,

y en general el gobierno, se responsabilizan y justifican ante la ciudadanía por sus acciones.

- **Derecho a la información:** es decir, el derecho que garantiza a todos los ciudadanos el acceso a la información del gobierno mediante procedimientos sencillos y expeditos. Desde 2007, el derecho de acceso a la información se asentó en el artículo 6º constitucional.

- **Descentralización:** proceso mediante el cual se trasladaron responsabilidades de gasto y vigilancia de recursos públicos de la Federación hacia los estados y los municipios.



Referencias bibliográficas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2012) Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/2.htm?s>

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (2012) Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. Disponible en:

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/37/>

ⁱ **FISM:** siglas que refieren al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), fondo destinado a proveer de infraestructura básica a comunidades viviendo en pobreza extrema y rezago social.

ⁱⁱ **Ley de Coordinación Fiscal (LCF):** legislación encargada de coordinar el sistema fiscal de la Federación con los estados, municipios y el Distrito Federal para establecer la participación que les corresponde a cada uno de los ingresos federales.

ⁱⁱⁱ **Coplademun:** siglas para denotar al Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (Coplademun), cuya función principal consiste en reunir a autoridades municipales y ciudadanos para discutir y seleccionar las obras que se financiaran con el dinero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Entidades de Fiscalización Estatal (EFS) u Órganos de Fiscalización Superior de los Estados (OFS): son instituciones estatales que forman parte del Congreso del Estado, cuya labor consiste en la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento de los recursos públicos para verificar el cumplimiento de objetivos y programas institucionales, así como detectar desviaciones de recursos, prevenir, corregir y/o sancionar.